



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 048 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CUNCUNYA Y CHAMBRUCO DEL DISTRITO DE UCO – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2451840.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO**, con RUC N° 20223022210, con domicilio legal en el Jr. Nicolás de Piérola S/N. Plaza de Armas – Distrito de Uco, representado por su Alcalde, **Sr. HENRY NEIL PRINCIPE GUARDIA**, identificado con DNI N° 10684860, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

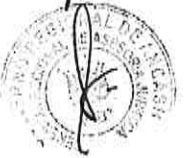
2.1. Mediante oficio n° 068-2021-MDU/A/PGHN de fecha 21 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Uco solicita el cambio de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash", para la ejecución del mismo por ser de urgente necesidad para el Distrito, y adjunta el Acuerdo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FIRMATARIO

Concejo n° 033-2021 por el cual se acuerda la renuncia de la municipalidad distrital de Uco a constituirse como unidad ejecutora, y el Acuerdo de Concejo n° 034-2021, por el cual se autoriza al titular de la municipalidad distrital de Uco Henry Neil Príncipe Guardia para que suscriba el convenio entre la municipalidad distrital de Uco y el Gobierno Regional de Ancash con el objeto de financiamiento y ejecución del proyecto antes señalado.



2. Mediante informe n° 048-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 02 de agosto de 2021, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones visto los antecedentes y demás documentación adjunta recomienda elevar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar opinión respecto a la disponibilidad presupuestal en merito a la firma de convenio de cooperación interinstitucional con respecto al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash".

2.3. Mediante el Memorándum n° 02435-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO de fecha 17 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,612,211.97, para financiar el cambio de unidad ejecutora, para posterior suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash".



2.4. Mediante Informe n° 2288-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 18 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, en virtud al Informe n° 057-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 18 agosto de 2021, emitido por el economista Jhon Carlos Oncoy Nieves personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura derivar el presente documento y todo su contenido a la municipalidad distrital de Uco, a fin de notificar la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones para la ejecución y la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de continuar con el trámite correspondiente para la firma de convenio de proyecto en mención.



2.5. Mediante Oficio n° 1073-2021-GRA/GRI de fecha 19 de agosto de 2021, la Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la municipalidad distrital de UCO la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash", por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).

2.6. Mediante Informe Legal n° 198-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad distrital de Uco, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores



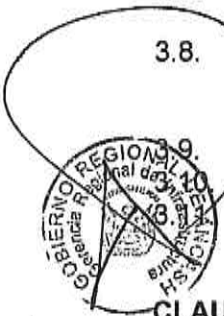
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 AGO. 2021


ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL


- 
- 
- 
- 3.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
 - 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
 - 3.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 3.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
 - 3.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 3.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 3.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
 - 3.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
 - 3.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 3.10. Ley n° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
 - 3.11. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias.

CLAUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co - ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Cuncunya y Chambruco del Distrito de Uco, Provincia de Huari – Departamento de Ancash", siendo los compromisos y/o aportes de las partes lo siguiente:

A	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 4,612,211.97
B	MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCO - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 48,600.00

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 AGO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

- Evaluar y aprobar el expediente técnico del Proyecto mediante resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Asumir como **Unidad CO – EJECUTORA**, el financiamiento, la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión con C.U.I. N° 2451840
- Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Transferir el proyecto a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Ser responsable en el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa, mediante resolución aprobando la liquidación, aprobadas por **LA REGIÓN**
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo solicite **LA REGIÓN**.

Con obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

Asumir como Unidad **CO – EJECUTORA** del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico de la obra.

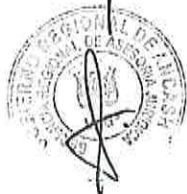
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto de ser el caso.
- Entregar a **LA REGIÓN** dos 02 ejemplares en original del expediente técnico aprobado, con su respectiva resolución.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA REGIÓN** en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto del C.U.I. N° 2451840
- Ser responsable de remitir a **LA REGIÓN** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto, así como el Contrato y/u Orden de Servicio del proyectista que elaboró el expediente técnico del Proyecto de Inversión,
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA REGIÓN**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDACTARIO

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Ser responsable de entregar el terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo solicite LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA SETIMA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ABO. 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO

días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

26 AGO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACION REGIONAL

 ING. HENRY-AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

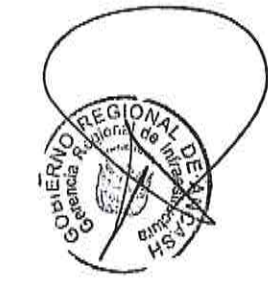
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

 Heber Pineda Linares Guardia
 DNI N° 10684860
 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia Regional de Inversiones
 Banco HSBC



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Vº 5º
 GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 26 AGO, 2021


 ZOILA MALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO